



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JULIO DE 2016

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

##### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

##### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

##### **INTERVENTOR:**

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 19 de julio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

ANTERIOR (EXP. 5842/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de julio de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### II. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE GESTORAS DE EXPEDIENTES DE EXTRANJERÍA PARA INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMES TÉCNICOS (EXP. 6124/156).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que desde el Departamento de Política Social, Igual de Inmigración se emiten informes al respecto de la integración, esfuerzo e idoneidad de la vivienda de personas extranjeras por procesos de renovación del NIE, de reagrupación familiar o de análogas características.*

*VISTO que en Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, se establece el traslado por medios electrónicos de determinados informes desde las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales a las oficinas de extranjería.*

*VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, con fecha 14 de Julio de 2016 donde concluye la necesidad de mantener activas a las dos personas que actualmente tienen autorización para gestionar expedientes en materia de extranjería, así como ampliar la citada autorización a la única persona vinculada con la Concejalía que esta dada de alta en el Portal de las Entidades Locales,*

### **CONSIDERANDO**

*La obligación de emitir informes por medios electrónicos a la Oficina de Extranjería competente, con base al Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, **en un plazo máximo de treinta días desde que le sea solicitado.***

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

1. Mantener la designación, en representación del Ayuntamiento para la gestión de expedientes de extranjería para el intercambio electrónica de informes, a las trabajadoras, Doña Esther Marín Espallardo con NIF \*\*\* y a doña Dolores Isabel Padilla Morales, con NIF \*\*\*
2. Asignar, como nueva gestora de expediente de extranjería, a la concejal del área doña Doña Isabel María Sarmiento Gómez con NIF \*\*\*.
3. Autorizar tanto a las trabajadoras como a la concejal, a obtener o actualizar sus certificados digitales, para el traslado por medios electrónicos, de los referidos informes
4. Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas.
5. Notificar la presente resolución a la Oficina de Extranjería competente, así como a los demás organismos públicos, de análoga naturaleza, que gestionen los trámites de este tipo de informes.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **III. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 6285/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

### **RESULTANDO:**

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se



## Ayuntamiento de Los Alcázares

*relacionan.*

<i>Tercero</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MINUTA HONORARIOS EN DILIGENCIAS PREVIAS 142/2016	3.025,00 €
URBASER S.A.	CANON MES DE MAYO	205.481,85 €
J. I. Q.	REPARACION MOTOR IMPULSION AIRE ACONDICIONADO	574,75 €
J. I. Q.	REPARACION PERDIDA DE AGUA EN BANDEJA AIRE ACONDICIONADO CENTRO LAS CLARAS	477,95 €
G. M., A.	SUMINISTRO GASOLEO MAYO	1.451,82 €
L. M. M. R.	CUENTA SUPLIDOS PROCURADOR, PROCESO REC. CASACION CONT. ADMTVO.	2.565,60 €
P. M., R.	TRATAMIENTO FITOSANITARIO PARA LA ERRADICACION DE PULGAS EN CEIP AL-KAZAR	2.783,00 €
PROMOCIONES LA CERCA, SA	ALQUILER MES DE JUNIO	968,00 €
P. B., J. M.	CAMBIO DE BATERIA DE VEHÍCULO MITSUBHISI MONTERO MATRÍCULA 5511CSX	200,86 €
COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ S.L	MATERIAL EXTRA DE PINTURAS, RODILLOS, PINCELES ETC. PARA "I FESTIVAL DE ARTE URBANO MUSEO DEL MAR MENOR	2.890,00 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL DIA 28 DE MARZO	368,56 €
CULL HIDRO S.L	MATERIAL FONTANERÍA PARA REPARACIÓN DEL RIEGO DE CÉSPED DEL POLIDEPORTIVO	66,31 €
CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	CONSUMIBLES VARIOS	347,17 €
PINTURAS CARTAGENAS S.L.	PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO, VIALES, EDIFICIOS MUNICIPALES	3.116,79 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE MAYO	81.713,77 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO DE CALDERAS MES DE MAYO	322,67 €
RAMON PARDO PARDO,	MATERIALES DE CONSTRUCCION	686,74 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

S.L.		
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	REPARACION EN PUESTO DE SALVAMENTO,LIMA 5	542,08 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MINUTA HONORARIOS NICOLAS RUIZ	3.025,00 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MINUTA HONORARIOS FCO. MENDEZ	3.025,00 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MINUTAS HONORARIOS CRSITINA SANCHEZ	3.025,00 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MUNIUTA HONORARIOS ISABEL MARIA SARMIENTO	3.025,00 €
J.A. MARTINEZ MOYA ABOGADOS S.L.	MINUTA HONORARIOS ANASTASIO BASTIDA	3.025,00 €
O. M., S.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PARQUES Y JARDINES IVECO MATRÍCULA MU1219BF SOPORTE ESPEJO DERECHO	108,23 €
O. A., V. L.	REINTEGRO HONORARIOS DEFENSA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 142/2016 EXP.1893/20116	4.000,00 €
S. S., A. B.	REINTEGRO HONORARIOS DEFENSA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 142/2016 EXP.1893/20116	4.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>330.816,15 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2016, en el que se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 330.816,15 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente. ”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **PROPONGO**

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 330.816,15 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **IV. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 4705/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, aparece hoja de caja emitida por el Departamento de Recaudación de fecha 5 de mayo de 2015, en la cual aparece un ingreso correspondiente a D. J. S. M., por importe de 80 euros, en concepto de “Sanciones”, contabilizándose dentro del mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0004735.000, de fecha 18 de mayo, por importe de 540 euros.

Visto que por D. J. S. M., se presenta escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 990 de fecha 19 de enero de 2016, alegando que, con fecha 4 de enero de 2016, se le realiza un embargo en su cuenta procedente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en concepto de “Multas Tráfico LSV 18/2009. Los Alcázares”, por importe de 104,06 euros. Interesa la devolución del indicado importe al aportar documento de pago de la multa reseñada en periodo voluntario.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 11 de julio de 2016, del que se desprende, entre otras, las siguientes consideraciones.

“[...] En virtud del artículo 15 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse en diversos procedimientos, entre los cuales está el procedimiento regulado en la Sección II del Capítulo V del citado Real Decreto, que será de aplicación para los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**En este sentido, el procedimiento a seguir conforme a lo establecido en el 221 del referido cuerpo legal, es el siguiente:**

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

**a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.**

b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.[..]”

Atendiendo al informe emitido por la Responsable de Sanciones de fecha 27 de mayo del presente, del tenor literal siguiente: “[...] Consultado el expediente de referencia se ha podido comprobar que en fecha 04/04/2015 se formula boletín de denuncia n.º 0020314, se inicia expediente sancionador mediante decreto n.º 962 de 14 de abril, notificado al interesado en fecha 28 de abril de 2015, (desconozco la razón por la cual no quedó registrado el pago en el programa de multas, ya que dos veces al mes por Caja Murcia se remite disco con dicha información, que es cargado en el programa y cobra automáticamente dichos expedientes).

Transcurrido el plazo legalmente establecido fue remitido a la Agencia Regional para su cobro por la vía ejecutiva.

Por lo expuesto procede la devolución del importe principal 80 € más el recargo.”

Consultada la documentación obrante en la Tesorería Municipal, se comprueba que por D. J. S. M., se realizó un ingreso en concepto de Multa de Tráfico por importe de 80 euros en periodo voluntario, y que por causa no imputable al mismo, éste no fue registrado en el programa de multas, por lo que al finalizar el periodo voluntario se remitió para su cobro en ejecutiva, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme al convenio suscrito entre ese Organismo y este Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 17 de noviembre de 2008, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas tributarias,... [...], quien procedió al embargo del principal más el recargo con fecha 4 de enero de 2016.

De conformidad con lo establecido en el convenio suscrito entre El Ayuntamiento de Los Alcázares y La Agencia Tributaria de La Región de Murcia, de fecha 17 de noviembre de 2008, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto [...], en la cláusula quinta del mismo, que “La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados. Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, [...], serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.”

Visto que consultados los datos obrantes en la Contabilidad, aparece hoja de caja emitida por el Departamento de Recaudación de fecha 4 de febrero de 2016, por importe de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.101 euros, en la cual aparece un cobro en ejecutiva tramitado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, practicado a D. J. S. M., en concepto de “MULTA DE TRÁFICO”, por importe de 80 euros de principal, 16 euros de recargo, 4,74 euros correspondientes a los intereses de demora y costas, contabilizándose dentro del mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0007103.000, de fecha 8 de julio del presente.

En virtud de lo anterior, se desprende que procede atender a la solicitud de devolución del importe cobrado mediante embargo practicado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con fecha 4 de enero de 2016, al responder a una duplicidad en el pago de la indicada multa de tráfico (Exp. 851/2015), por lo que, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

**Primero.-** Reconocer el derecho a la devolución del importe principal, esto es, 80 euros, mas el recargo, 16 euros, cobrados a través de embargo practicado a D. J. S. M., registrándose en la Contabilidad Municipal, con el correspondiente mandamiento de ingreso número 2016.1.0007103.000, de fecha 8 de julio de 2016, al haberse producido una duplicidad en el pago del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 221.1.a) de la LGT.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado, instándole a que el resto cobrado en concepto de intereses de demora y costas, deberá reclamarlos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre El Ayuntamiento de Los Alcázares y La Agencia Tributaria de La Región de Murcia, de fecha 17 de noviembre de 2008, para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **V. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN “LA COMPAÑÍA DE MARIO”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 2619/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D. G. A. C., en representación de la asociación La Compañía de Mario con CIF número \*\*\*, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de 17 de marzo de 2016, y número de registro 4292, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 2619/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre la asociación La Compañía de Mario y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que mediante Providencia de la Concejala de Cultura de fecha 7 de julio de 2016 se ordena que por el Interventor municipal se proceda a la fiscalización de la subvención del Convenio de Colaboración entre la asociación La Compañía de Mario y el Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 8 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Otorgar un plazo de 10 días a “La asociación La Compañía de Mario”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación La Compañía de Mario.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VI. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR SUPUESTO ACCIDENTE SUFRIDO POR EL MENOR D. S. B. B. (EXP. 4937/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M. B. C. en representación de su hijo menor de edad D.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

S. B. B., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de abril de 2014 (número 5059). Refiere:

“Que el día 24 de julio de 2013, sobre las 22:40 horas, mi hijo de once años sufrió accidente en la calle Isla Perdiguera, al caerse en un registro de alumbrado público que se encontraba sin tapa, siendo responsable de esta negligencia el Ayuntamiento de Los Alcázares, toda vez que debe velar por el mantenimiento y seguridad de las vías públicas. Se hace constar que en el momento de la caída se encontraba la calle sin iluminación.

En prueba de lo acaecido y como documento número uno se acompaña atestado confeccionado por la Concejalía de Interior de éste Ayuntamiento.

A consecuencia del accidente mi hijo fue asistido en el Centro médico de Los Alcázares, adjunto al presente y como documento número dos, se acompaña informe del centro médico referido.

Habiendo tenido las siguientes lesiones, según informe emitido por Dr. José Muñoz Ruíz-Seiquer, valorado según Anexo al R.D. Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor en su actualización producida por resolución de 21 de Enero de 2013, de la Dirección Generala de Seguros y Fondos de Pensiones, proceden las siguientes cantidades:

- 10 días improductivos	x	58,24 euros	.....	582,40€
- 20 días no improductivos	x	31,34 euros	.....	626,80€
- 2 puntos de secuelas	x	876,07 euros	.....	1.752,14€
- Factura de gastos			.....	300,00€
TOTAL			.....	3.261,34€

Como documento número tres, se acompaña informe del Doctor y como documento número cuatro, factura de los gastos médicos.

Por la presente, se interpone reclamación por responsabilidad patrimonial ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Alcázares en base a los hechos y pedimentos que constan en antecedentes”.

Se adjunta a esta reclamación los siguientes documentos, copia del libro del familia, Parte de asistencia solicitado al Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, Parte médico de fecha 26 de julio de 2013 emitido por el Dr. Andrés Rodríguez Tellez, Informe médico emitido por el Dr. José Muñoz Ruíz-Séiquer de fecha 25 de septiembre de 2013 y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Honorarios médicos del meritado Dr. con fecha de 25 de septiembre de 2013.*

*Ante la falta de resolución expresa, frente a la desestimación tácita de la reclamación se ha deducido demanda por Dña. M. B. C. en representación de su hijo menor de edad D. S. B. B., que se sustancia como Procedimiento Abreviado 101/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 29/11/2016, a las 10:10 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena). En virtud de la demanda reclama 3.261,34 €.*

*Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*En lo que concierne al caso que nos ocupa, con fecha de 28 de febrero de 2007 se formalizado por este Ayuntamiento con la mercantil "ELECTROMUR, S.A." el contrato de adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*En virtud del contrato, cláusula 1º, la mercantil “ELECTROMUR, S.A.” se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Condiciones Facultativas y de acuerdo a la oferta presenta por “ELECTROMUR, S.A.”, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.*

*De otra parte, cláusula 3º, el contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo.*

*En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión señalada en la cláusula 6º se señala que el contrato se entenderá prorrogado automáticamente si, transcurrido el plazo de duración, ninguna de las partes denuncia la finalización del mismo.*

*En el Pliego de Condiciones Facultativas de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, cláusula 1ª, es objeto de este Pliego la contratación por parte el Ayuntamiento de Los Alcázares del contrato administrativo especial relativo a la prestación del “Servicio de mantenimiento y conservación de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*Asimismo se establece en la cláusula 2ª Servicio de Alumbrado Público: a los efectos del presente pliego de condiciones, se entiende que el “Servicio de Alumbrado Público”, comprende la totalidad de los elementos que lo integran y que sean de responsabilidad municipal, desde el entronque a la red de suministro eléctrico hasta la luminaria, siempre que su conservación, mantenimiento y reparación sea necesario para la debida prestación del servicio y no esté atribuido legal o contractualmente a la compañía suministradora de energía eléctrica. El adjudicatario será responsable de la corrección y reparación de las alteraciones que el desarrollo de sus tareas produzca en cualesquiera elementos ajenos al Servicio de Alumbrado Público.*

*De otra parte, el Pliego de Condiciones Facultativas del meritado contrato que regirán la contratación de la concesión del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público, establece, cláusula 9.3, con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos, que el contratista deberá responder de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento e imputables*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

a un mantenimiento inadecuado, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al municipio. Asimismo el contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que se originen por la ejecución de los trabajos que exija la prestación del servicio.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 601.012,10 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado o cualquiera de sus elementos o infraestructuras o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo de la conservación y deberá presentar una copia al Excmo. Ayuntamiento, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

El meritado contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público e inspección periódica de la instalación eléctrica de los locales y centros de transformación de titularidad municipal estuvo vigente hasta la firma del nuevo contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de Servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior, semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y la mercantil “Endesa Ingeniería, S.L.U.” con fecha de 25 de febrero de 2014.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.*

*Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, que habrá de ser emplazada a fin de que pueda personarse en autos de recurso sustanciado como Procedimiento Abreviado 101/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 29/11/2016, a las 10:10 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena).*

*Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,*

### HE RESUELTO:

**Primero.-** Ordenar la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial designando instructora para el meritado expediente a Dña. M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez, trabajadora de este Ayuntamiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. .

**Segundo.-** Conceder a la mercantil “ELECTROMUR, S.A.” plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. M. B. C. en representación de su hijo menor de edad D. S. B. B. en la cuantía reclamada (3.261,34 €), aportando ante este Ayuntamiento el documento justificativo del pago de indemnización.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil “ELECTROMUR, S.A.”, para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por Dña. M. B. C. en representación de su hijo menor de edad D. S. B. B., la aportación, en el plazo de quince días, de los documentos acreditativos del buen funcionamiento o reparación del registro señalado en la reclamación, así como copia de la póliza de seguro suscrita por “ELECTROMUR, S.A.” a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público que gestionaba en el momento de producirse los hechos objeto de la presente reclamación de responsabilidad patrimonial.

**Cuarto.-** Emplazar a la mercantil “ELECTROMUR, S.A.”. a fin de que pueda

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

personarse en autos de Procedimiento Abreviado 101/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 29/11/2016, a las 10:10 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena, y ello bajo la representación de Procurador y asistido de abogado o, en su caso, representado y asistido por abogado.

**Quinto.-** Emplazar a la a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento, ALLIANZ, a fin de que pueda personarse en autos de Procedimiento Abreviado 101/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, cuya vista está señalada para el 29/11/2016, a las 10:10 horas (Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3 bajo de Cartagena), y ello bajo la representación de Procurador y asistido de abogado o, en su caso, representado y asistido por abogado.

**Sexto.-** Remitir a la mercantil “ELECTROMUR, S.A.”. copia completa del expediente obrante en los archivos municipales.

**Séptimo.-** Remitir a la Compañía Aseguradora ALLIANZ copia completa del expediente obrante en los archivos municipales.

**Octavo.-** Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a la reclamante y demás interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA A LA FUNCIONARIA D.ª B. V. R., PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTROL HORARIO (EXP. 1705/16).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Vista la circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, expuesta en todos los centros de trabajo, de la que usted ha tenido conocimiento individualizado a través de e-mail enviado desde el Departamento de Personal a su correo electrónico, el día 15 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

*“Habiéndose tratado en Mesa de Negociación el día 12 de noviembre de 2015 propuesta sobre “COMUNICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE PERMISO PARA FUMAR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO”, se comunica a todos los trabajadores de este Ayuntamiento que no existe permiso para ausentarse de su puesto de trabajo interrumpiendo la jornada laboral establecida con la finalidad de fumar, pudiendo fraccionar los treinta minutos de descanso computado como tiempo efectivo, debiendo ticar para ello la incidencia correspondiente a desayuno...”.*

*Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.*

*Visto que con registro de salida n.º 2242, de fecha 26 de febrero de 2016, se requirió a D.ª B.V. R., funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo el día 24 de febrero, sobre las 10:10 horas y sobre las 11:50 horas aproximadamente, así como para que alegara cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la Instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, así como a la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.*

*Visto que por la aludida funcionaria se formuló escrito, con registro de entrada n.º 3175, de fecha 29 de febrero de 2016, en el que solicitaba una serie de certificaciones y documentos relacionadas con el expediente, al cual se le respondió con registro de salida n.º 3022, de 10 de marzo de 2016, emplazándole de nuevo para que dentro del plazo indicado justificara o manifestara, en su caso, lo que tuviera por conveniente sobre la parte de jornada no realizada, no habiendo presentado, hasta el día de la fecha, alegación alguna.*

*Considerando que cualquier ausencia, falta de puntualidad y permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberá ser registrada por el empleado público que incurran en ella, en el sistema de control horario, y que estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad o al superior jerárquico correspondiente así como de su ulterior justificación acreditativa, en caso de ser necesario, circunstancia ésta que no concurre en el presente supuesto.*

*Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”*

*Así como lo dispuesto por el artículo 53.3 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa que los empleados públicos: “Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”, y por el artículo 54.3: “Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las podrán incurrir inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.*

*Considerando que según el artículo 8.a) y e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve “a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave” así como, “e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”.*

*Visto que los hechos descritos suponen tanto un incumplimiento injustificado del horario de trabajo como un incumplimiento de los deberes y obligaciones de la funcionaria quien tiene el deber de sometimiento a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, debe cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas. Por tanto, la actitud explícita de la trabajadora de no cumplir con las Instrucciones de Control Horario y la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, manifestada en no tancar la salida intermedia que ha realizado, es una conducta susceptible de ser corregida disciplinariamente, en virtud de la vigencia del principio jerárquico en la relación estatutaria funcional, siendo el bien jurídico protegido el principio de autoridad.*

*Considerando que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado y sólo podrá corregirse con la sanción de apercibimiento, según lo dispuesto por el artículo 96.f) del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Considerando por tanto, que la funcionaria D<sup>a</sup>. B. V. R. con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, y sobre la base de lo dispuesto por los artículos 98.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles, a D<sup>a</sup>. B. V. R., contados a partir del día siguiente al de la notificación, con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación al incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario y a la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, al encontrarse fuera de su centro de trabajo el día 24 de febrero de 2016, sobre las 10:10 horas y sobre las 11:50 horas aproximadamente, ausentándose de su puesto de trabajo sin ticar incidencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la resolución que por el órgano competente se dicte al efecto.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a la funcionaria expedientada, así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VIII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA AL FUNCIONARIO D. S. D. R., PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTROL HORARIO (EXP. 1709/16).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.*

*Vista la circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, expuesta en todos los centros de trabajo, de la que usted ha tenido conocimiento individualizado a través de e-mail enviado desde el Departamento de Personal a su correo electrónico, el día 15 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:*

*“Habiéndose tratado en Mesa de Negociación el día 12 de noviembre de 2015 propuesta sobre “COMUNICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE PERMISO PARA FUMAR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO”, se comunica a todos los trabajadores de este Ayuntamiento que no existe permiso para ausentarse de su puesto de trabajo interrumpiendo la jornada laboral establecida con la finalidad de fumar, pudiendo fraccionar los treinta minutos de descanso computado como tiempo efectivo, debiendo ticar para ello la incidencia correspondiente a desayuno...”.*

*Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.*

*Visto que con registro de salida n.º 2240, de fecha 26 de febrero de 2016, se requirió a D. S. D. R., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo el día 24 de febrero, sobre las 11:50 horas aproximadamente, así como para que alegara cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la Instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, así como a la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.*

*Visto que por el aludido funcionario se formuló escrito, con registro de entrada n.º 3176, de fecha 29 de febrero de 2016, en el que solicitaba una serie de certificaciones y documentos relacionadas con el expediente, al cual se le respondió con registro de salida n.º 3023, de 10 de marzo de 2016, emplazándole de nuevo para que dentro del plazo indicado justificara o manifestara, en su caso, lo que tuviera por conveniente sobre la parte de jornada no realizada, no habiendo presentado, hasta el día de la fecha, alegación alguna.*

*Considerando que cualquier ausencia, falta de puntualidad y permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberá ser registrada por el empleado público que incurra en ella, en el sistema de control horario, y que estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad o al superior jerárquico correspondiente así*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

como de su ulterior justificación acreditativa, en caso de ser necesario, circunstancia ésta que no concurre en el presente supuesto.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

Así como lo dispuesto por el artículo 53.3 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa que los empleados públicos: “Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”, y por el artículo 54.3: “Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las podrán inmediateamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.

Considerando que según el artículo 8.a) y e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve “a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave” así como, “e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”.

Visto que los hechos descritos suponen tanto un incumplimiento injustificado del horario de trabajo como un incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario quien tiene el deber de sometimiento a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, debe cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas. Por tanto, la actitud explícita del trabajador de no cumplir con las Instrucciones de Control Horario y la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, manifestada en no tancar la salida intermedia que ha realizado, es una conducta susceptible de ser corregida disciplinariamente, en virtud de la vigencia del principio jerárquico en la relación estatutaria funcional, siendo el bien jurídico protegido el principio de autoridad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Considerando que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado y sólo podrá corregirse con la sanción de apercibimiento, según lo dispuesto por el artículo 96.f) del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*

*Considerando por tanto, que el funcionario D. S. D. R. con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, y sobre la base de lo dispuesto por los artículos 98.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles, a D. S. D. R., contados a partir del día siguiente al de la notificación, con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación al incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario y a la Circular emitida por el Concejal de Personal, de 14 de diciembre de 2015, al encontrarse fuera de su centro de trabajo el día 24 de febrero de 2016, sobre las 11:50 horas aproximadamente, ausentándose de su puesto de trabajo sin tancar incidencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la resolución que por el órgano competente se dicte al efecto.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución al funcionario expedientado, así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **IX. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA:**

#### **A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 5521/16, 5752/16 Y 5967/16).**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### A.1. EXP. 5521/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Doña C. P. M. con DNI \*\*\*, de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 27 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 7 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cincuenta euros (50 €) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **A.2. EXP. 5752/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. I. U. F., con DNI \*\*\* de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de ciento veinte euros (120 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 01 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 01 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha de 06 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

### **CONSIDERANDO:**

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder la ayuda económica municipal solicitada por I. U. F., con DNI \*\*\*, por importe de ciento veinte euros (120 €), a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **A.3. EXP. 5967/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“VISTA la solicitud formulada por Doña J. T. P. con DNI \*\*\*, de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de julio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 07 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Dña. J. T. P. con DNI \*\*\*, por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

**TERCERO.-** *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BUTANO (EXP. 6063/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> F. E. K. con NIE \*\*\*, de ayuda económica para vale de Alimentos por importe de ciento cincuenta euros (150 €), y una carga de butano por importe de once euros con ochenta y cinco céntimos (11,85€).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 11 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 15 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ciento cincuenta euros (150 €) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia, y de once euros con ochenta y cinco céntimos (11,85 €) que deberá ser abonado Gas Campomar, S.L.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO FACTURA DE LUZ (EXP. 5498/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de julio de 2016, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error en la fecha del Informe de la Trabajadora Social, procediéndose a su corrección, la Propuesta queda con la siguiente redacción:

VISTA la solicitud formulada por Doña L. d. E. A. con NIF \*\*\*, para abono de alquiler, suministro de luz y vale de alimentos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de julio de 2016 rectificada con fecha 11 de Julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 5 de julio de 2016, donde concluye favorablemente sobre dos de las ayudas solicitadas (luz y alimentos) y negativamente sobre otro concepto de solicitud (alquiler) y en la que se alude al carácter excepcional de esta unidad familiar en la concesión de ayudas económicas, y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ABONO DE VALE DE ALIMENTOS por importe de 150 euros, cuyo proveedor es el Supermercado Manuel Gracia, y de abono de SUMINISTRO ELÉCTRICO, cuyo proveedor es Iberdrola Comercialización último Recurso, S.A.U, por una cuantía de 51,73 euros.

**SEGUNDO.-** Denegar la ayuda de alquiler solicitada por la interesada, con base al art. “6.1.2. Ayudas para el arrendamiento y/o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantía documental de continuidad en la misma, hasta un máximo de dos mensualidades en un período de un año. Las ayudas máximas serán de 350 euros al mes por unidad de convivencia; siendo el máximo de estas ayudas será de 700 euros año por unidad de convivencia”.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Desde la vigencia de la ordenanza se ha tramitado de forma favorable las mensualidades de abril y mayo para alquiler concluyendo por tanto desfavorable esta solicitud. Esto no excluye de una posible propuesta favorable dentro de este mismo ejercicio.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**QUINTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**SEXTO.-** Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **D. ADQUISICIÓN DE MEDICINAS (EXP. 5744/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Doña A. F. R. con DNI \*\*\*, de ayuda económica para Vale Alimentos*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de julio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 07 de julio de 2016, donde si bien concluye desfavorablemente la petición de vale de alimentos, si por el contrario, se considera Favorable, dada la necesidad familiar, el trámite de vale de medicamentos trimestral*

*VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

### **CONSIDERANDO:**

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder la ayuda económica municipal de ABONO VALE MEDICAMENTOS trimestral por Doña. A. F. R. con DNI \*\*\*, por importe de sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (64.92 €) a abonar a FARMACIA MERCEDES MATEO VISUARA.*

**SEGUNDO.-** *Denegar ayuda de alimentación solicitada por la interesada, con base en el art.6.1.1 “Ayuda económica para adquisición de productos básicos y de primera necesidad, por comprobar tras visita domiciliaria, realizada por la Trabajadora Social, que dicha petición queda cubierta”*

**TERCERO.-** *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

**CUARTO.-** *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

**QUINTO.-** *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

**SEXTO.-** *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **E. PAGO ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 5755/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dº P. J. L. R. con DNI/NIE \*\*\*, para pago de un mes de alquiler por importe de trescientos diez euros (310 €).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de julio de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 1 de Julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 8 de julio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Conceder la ayuda económica municipal solicitada para el pago de un mes de alquiler por importe de trescientos diez euros (310 €) que se abonara al dueño de la vivienda, Dº F. J. T. R. con DNI. \*\*\*

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de aprobación de la relación de los peticionarios provisionales, para la adjudicación de una vivienda de promoción pública, que ha quedado vacante y pueda ser adjudicada lo antes posible.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

**X. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PETICIONARIOS PROVISIONALES, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA, SITA EN C/ MAR ADRIÁTICO, 38 DE LOS ALCÁZARES (MURCIA) (EXP. 4482/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTO el escrito dirigido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 11 de enero de 2016, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de enero de 2016 con el número 1002, por el que se solicita de este Ayuntamiento que se proceda a efectuar una propuesta de adjudicación de la vivienda de Promoción Pública sita en C/ Mar Adriático, 38 de Los Alcázares, pues ha quedado vacante por fallecimiento del titular.

Visto el Decreto Número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda para baremar de forma adecuada las solicitudes presentadas para el acceso a una vivienda de promoción pública (VPP) del grupo 970, cuenta 4.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2016, se aprobó, por unanimidad, las bases para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de promoción pública y acceso al registro de demandantes de viviendas de promoción pública (exp. 9187/15), que las mismas fueron publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para posibles alegaciones, desde el 20 de mayo hasta el 9 de junio del 2016, y dentro del período de presentación de instancias (del 24 de mayo hasta el 17 de junio de 2016, ambas fechas inclusive) se han presentado las siguientes instancias con su correspondiente documentación:

Nº expediente	N.º Registro	Solicitante
1	8276	E. P. H.
2	8343	I. U. F.
3	8480	E. L. G.
4	8542	I. B. M.
5	8803	J. A. A.
6	8942	M. R. M.
7	8937	R. G. V.
8	9055	J. M. R. L.
9	9303	M. A. A.
10	9324	A. Á. N.

Visto el Informe Técnico emitido con fecha 19 de julio de 2016 donde se realiza una propuesta provisional de adjudicación de la vivienda de promoción pública y la relación nominada de solicitantes para incorporar en el Registro de Demandantes de Viviendas de Promoción Pública en Los Alcázares.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Excluir a las personas más abajo indicadas por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Número 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda

Nº expediente	N.º Registro	Solicitante	Causas
1	8276	E. P. H.	1
2	8343	I. U. F.	1
3	8480	E. L. G.	1
4	8542	I. B. M.	2
5	8803	J. A. A.	2
7	8937	R. G. V.	2
9	9303	M. A. A.	1

1: No alcanza el mínimo de ingresos de 0,8 SMI anual.

2: Superar el máximo de 1,2 de ingresos de SMI anual.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de peticionarios provisionales para la adjudicación de la Vivienda de Promoción Pública

Nº expediente	N.º Registro	Solicitante	Puntuación
6	8942	M. R. M.o	435
10	9324	A. Á. N.	350
8	9055	J. M. R. L.	345

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Someter la relación provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el plazo de veinte días para que puedan presentar alegaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Elevar al Pleno de la Corporación la relación de peticionarios provisionales para que el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, dentro de los quince días siguientes, informe de todas las alegaciones, remitiendo las actuaciones a la Comisión Regional, para la resolución definitiva.

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Política Social, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cuarenta y un minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**